

EMBARGO DE VIVIENDA HABITUAL POR DEUDAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

Esta Institución ha venido recibiendo numerosas quejas de personas que nos relatan las dificultades padecidas en el desarrollo de sus respectivos negocios como consecuencia de la grave crisis económica, hasta llegar a una situación límite que les habría llevado a tomar la decisión de dejar de atender sus obligaciones con la Seguridad Social y priorizar otros gastos ineludibles relacionados con la subsistencia y el bienestar de la unidad familiar.

En estos casos, los/as ciudadanos/as solicitan el amparo de esta Defensoría, en la búsqueda de soluciones que puedan poner fin a los perjuicios económicos derivados de la ejecución de sus viviendas familiares, por deudas a la seguridad social, cuyo importe inicial no resulta elevado.

Entendemos que, resulta notoriamente injusto que en la actual situación de crisis económica la Administración Pública pueda llegar a privar a una familia de su vivienda por no poder hacer frente al pago de una deuda de escasa cuantía.

En consecuencia, tras dar cuenta al Defensor del Pueblo de las Cortes Generales de la problemática planteada, por estar implicado un organismo de la Administración del Estado y carecer esta Institución de competencias para intervenir ante la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), apelamos a su colaboración trasladándole las quejas recibidas e interesando una respuesta que permita ofrecer una solución a los casos planteados.

Asimismo, solicitamos expresamente que se paralizasen posibles actuaciones que pudieran dar lugar a la pérdida definitiva de la vivienda familiar, teniendo en cuenta a la hora de adoptar cualquier decisión, las características de la persona o familia afectada, las circunstancias económicas que habrían dado lugar a su situación deudora con la Seguridad Social y los ingresos realmente disponibles para afrontar el pago de la deuda pendiente.

En este mismo sentido, interesamos la colaboración de la Consejería de Fomento y Vivienda, a fin de que valorase la conveniencia de trasladar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de los mecanismos que considere más adecuados, la posibilidad de instar la aprobación de alguna norma o dictar una instrucción interna que permita paralizar los procedimientos de apremio sobre bienes inmuebles que constituyan la vivienda familiar, única y habitual, de deudores a la Seguridad Social de buena fe que se encuentren en circunstancias

personales y económicas merecedoras de protección como las recogidas en el Real Decreto Ley 27/2012.

Para una mayor ilustración sobre estas actuaciones. señalado el enlace de la queja de oficio promovida por esta Institución:

<http://www.defensordelpuebloandaluz.es/content/solicitud-de-paralizaci%C3%B3n-de-embargos-de-viviendas-habituales-por-deudas-la-seguridad-social>

De otra parte, procede dar cuenta de la actuación seguida en este asunto por parte del Defensor del Pueblo Estatal, una vez se hizo eco de esta lamentable situación, que en la búsqueda de soluciones que permitan paliar los efectos negativos de la pérdida definitiva de viviendas familiares por deudas a la seguridad social, cuya cuantía no asciende a un importe relevante, se ha dirigido a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, a quien ha formulado la siguiente:

RECOMENDACIÓN

Establecer un sistema para las deudas de escasa cuantía en los distintos Regímenes de la Seguridad Social, que evite el inicio del procedimiento de desahucio de la vivienda habitual de los deudores, hasta que la cantidad adeudada pase a mayor importe por el transcurso del tiempo sin haber sido abonada, a fin de facilitar con ello la recuperación económica de las familias afectadas y evitar su exclusión social.